

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 284.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Pedro de la Calera Gutierrez, Dámaso Rojo Centeno y Victor Rojo y Rojo, que desaparecieron del pueblo de Arenillas de Riopisuerga de casa de sus padres al anochecer del 30 de Setiembre último, cuyas señas se insertan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 6 de Octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Señas de Pedro de la Calera y Gutierrez.

Hijo de Santos y Maria, natural de Villabasil y residente en esta de Arenillas de Riopisuerga, de 17 años de edad, soltero, oficio labrador, pelo castaño, cejas id., ojos rojos, nariz redonda, barba lampiña, boca regular, color bueno, viste pantalon de paño Astudillo viejo, elástico blanco, blusa azul castreada y zapatos remendados blancos con clavos á lo labrador, estatura regular, va sin cédula de vecindad.

Señas de Dámaso Rojo Centeno.

Hijo de Manuel, ya difunto, y de Ecequiela, natural y domiciliado en esta villa, de 16 años de edad, estado soltero, labrador; sus señas personales, estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos rojos cargados, nariz regular, cara larga, barba naciente, color bajo,

lleva las prendas siguientes: una cachucha parda deteriorada, chaqueta negra remendada de percal, blusa de mahon azul, pantalon de paño de Astudillo á medio uso, zapatos nuevos delgados blancos, va sin cédula de vecindad.

Señas de Victor Rojo y Rojo.

Hijo de José y de Maria, natural y domiciliado en esta villa, de 18 años de edad, de estado soltero, labrador, sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo y cejas castaño, nariz regular, boca id., barba limpia, cara redonda, color bueno, viste gorra de pellejo de cordero negro usada, chaqueta de paño negro mezcla buena, blusa de mahon azul en buen uso, faja encarnada buena, pantalon de paño de Astudillo bueno, borceguies blancos nuevos.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

E. M.—Seccion 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha autorizado al Excmo. Sr. Director General de Estado Mayor para que disponga se celebre en el mes de Enero próximo concurso de aspirantes para la admision en la Academia del cuerpo de los que reunan las condiciones expresadas en el reglamento de 20 de Noviembre de 1873 y obtengan favorables resultados en el exámen, no limitándose el número de los que hayan de ingresar por las razones expuestas en el citado reglamento.

Las condiciones y programa se incluyeron en la Gaceta de 24 de Setiembre próximo pasado.

Burgos 5 de Octubre de 1874.—El Brigadier, 2.º Cabo, José Melgarejo.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Con notable estrañeza vengo observando la pausa con que los Sres. Alcaldes remiten las propuestas para el nombramiento é instalacion de las Juntas locales de Instruccion pública.

En tal situacion, y siendo de la mayor urgencia este importante servicio, he acordado recordar á aquellos funcionarios el cumplimiento de mi circular de 14 de Setiembre último, inserta en el Boletin oficial núm. 221, y prevenirles que si á vuelta de correo no despachan y me remiten las ternas con los demás extremos que aquella comprende, sin mas aviso pasará un comisionado á recogerlas á costa del Alcalde y Secretario de los Ayuntamientos morosos, procediendo á lo demás que haya lugar por tan injustificada apatía, que consideraré como una marcada desobediencia á los mandatos de este Gobierno de provincia.

Burgos 5 de Octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Sr. Alcalde de.....

Ayuntamientos que se hallan en descubierto del expresado servicio.

Partido de Aranda.

Aranda de Duero.

Arandilla.

Baños de Valdearados.

Coruña del Conde.

La Aguilera.

San Juan del Monte.

Tuvilla del Lago.

Vadocondes.

Valdeande.

Villalva de Duero.

Villalvilla de Gumiel.

Zazuar.

Partido de Belorado.

Carrias.

Cerraton de Juarros.

Rábanos.

Redecilla del Camino.

Villambistia.

Toosantos.

Valmala.

Viloria.

Villaescusa.

Villafranca Montes de Oca.

Partido de Briviesca.

Aguas Cándidas.

Bañuelos de Bureba.

Barcina de los Montes.

Berzosa de Bureba.

Busto.

Cascajares de Bureba.

Cillaperlata.

Frias.

Fuentebureba.

La Vid de Bureba.

Las Vegas.

Navas de Bureba.

Oña.

Pino de Bureba.

Quintanaelez.

Quintanilla Bon.

Rojas.

Rucandio.

Salinillas de Bureba.

Solas de Bureba.

Solduengo.

Terminon.

Vileña.

Partido de Burgos.

Arcos.

Atapuerca.

Abellanosa del Páramo.

Barrios de Colina.

Carcedo de Burgos.

Celada del Camino.

Celadilla Sotobrin.

Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Estepar.
Ontoria de la Cantera.
Isar.
Las Celadas.
Los Ausines.
Los Tremellos.
Mazuelo.
Medinilla.
Modubar de la Emparedada.
Ornillos del Camino.
Palacios de Benaber.
Pedrosa Rio Urbel.
Quintanadueñas.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla Vivar ó Morocisla.
Revilla del Campo.
Revillaruz.
Rioseras.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
San Mamés de Burgos.
Santa Maria Tajadura.
Sotragero.
Tobes y Rahedo.
Vilviestre de Muñó.
Villafría de Burgos.
Villalvilla junto á Burgos.
Villamel de la Sierra.
Villanueva Rio Ubierna.
Villarmentero.
Villavieja.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Cañizar de los Ajos.
Castrillo Murcia.
Inestrosa.
Itero del Castillo.
Iglesias.
Melgar de Fernamental.
Palacios de Riopisuerga.
Pampliega.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Revilla Vallejera.
Tamarin.
Vallejera.
Villamedianilla.
Villanueva de Argañó.
Villasilos.
Villaverde Mojina.

Partido de Lerma.

Abellanosa de Muñó.
Bahabon.
Cebrecos.
Ciadoncha.
Cuevas de San Clemente.
Mecerreyes.
Omillos de Muñó.
Peral de Arlanza.

Presencio.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla de la Mata.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Tordomar.
Redecilla del Monte.
Villaverde del Monte.
Villangomez.
Partido de Miranda de Ebro.
Ameyugo.
Añastro.
Encío.
Miranda de Ebro.
Montañana.
Oron.
Puebla de Arganzon.
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria Rivarredonda.
Condado de Treviño.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.
Anguix.
Bohada de Roa.
Fuentelisendo.
Guzman.
Haza.
Hoyales de Roa.
La Sequera de Haza.
Nava de Roa.
Pedrosa de Duero.
Roa.
Valdezate.

Partido de Salas de los Infantes.

Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Pez.
Castrillo de la Reina.
Castrovido.
Espinosa de Cervera.
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta de Rey.
Jaramillo Quemado.
La Gallega.
Mamolar.
Moncalvillo.
Pinilla de los Moros.
Quintanarraya.
Rabanera del Pinar.
Riocabado.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas.
Torrelara.
Vilviestre del Pinar.
Villaespaña.
Villanueva de Carazo.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.
Cubillos del Rojo.
Masa.
Moradillo de Sedano.

Sargentos de la Lora.
Sedano.
Terradillos de Sedano.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa.
Aldeas de Medina.
Berberana.
Boces.
Junta de la Cerca.
Junta de San Martin.
Junta de Oteo.
Junta de Rio de Losa.
Junta de Villalva de Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Montija.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres.
Valle de Mena.
Villarcayo.
Valle de Tobalina.

Partido de Villadiago.

Acedillo.
Amaya.
Arenillas de Villadiago.
Basconcillos del Tozo.
Cuevas de Amaya.
Quintanilla Riofresno.
Rebolledo de la Torre.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
Sotovellanos.
Tobar.
Valle de Valdelucio.
Villanueva de Puerta.

COMISION PROVINCIAL

DÉ BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 22 de Junio de 1874.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Valle de Hoz de Arreba.—Higinio Cuesta Ruiz, la Comision en vista de la certificacion de existencia en el ejército de su hermano Domingo acuerda declararle pendiente de las demás justificaciones de la excepcion que alegó para el dia 1.º de Julio próximo.

Fuentespaña.—Fabriciano Monzon Aldea, habiendo pedido este mozo que se resuelva en este acto sobre la excepcion que tiene alegada, y resultando que está señalado con dicho ob-

jeto el dia 1.º de Julio próximo, la Comision acuerda que se esté á lo resuelto en la sesion en que se hizo dicho señalamiento.

Huerta de Rey.—Felipe Perdiguero Esteban, habiendo acreditado la excepcion que alegó de ser hijo de padre impedido y pobre, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Tomás Perdiguero Molinero, la Comision acuerda que cubra plaza por haberse acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el ejército.

Barbadillo del Mercado.—Luis Blanco Saiz, la Comision acuerda en revision confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró exento á este mozo como hijo de padre sexagenario y pobre.

Mazuela.—Gregorio Herrero Somovilla, no habiendo comparecido el padre del mozo en este dia, que era el señalado para revisar el fallo del Ayuntamiento por el que se le declaró exento como hijo de padre impedido, la Comision acuerda que lo verifique el dia 1.º de Julio próximo, previniendo al Alcalde que si el estado de salud de dicho padre no le permitiese venir, remita con anticipacion certificado facultativo que lo acredite.

Alvillos.—Esteban Arroyo Martinez, no habiendo comparecido en este dia, que era el señalado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 1.º de Julio próximo.

Santa Maria de Ananuez.—Ramon Merino Vecilla, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, de cuya justificacion quedó pendiente en 5 del actual; pero habiendo fallecido su padre con posterioridad, segun acredita, alega hoy ser hijo de viuda pobre; y justificada esta excepcion, la Comision le declara exento.

Dada cuenta de una exposicion presentada por Eusebio Aguilar Presa, padre del mozo Benito, ingresado ya en caja, pidiendo se le exima del servicio como hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda desestimar esta pretension por no haberse alegado dicha excepcion en tiempo oportuno.

Villoruevo.—Ecequiel Alonso Diez, la Comision acuerda en revision confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró exento á este mozo como nieto de abuelo septuagenario y pobre, á quien mantiene.

Lesmes Heras del Hoyo, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, de cuya justificacion quedó pendiente en 8 del actual; y habiendo fallecido dicho padre con posterioridad, alega en este acto que ayuda á mantener á un

hermano menor de 17 años; y justificado este extremo con los documentos presentados, la Comision acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 10 de la ley de reemplazos.

Valle de Valdelucio.—Severo Ruiz Gonzalez, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion que alegó de ser hijo de viuda pobre para el día 27 del actual.

Nava de Roa.—Anacleto Pascua Loma, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja por haber acreditado que se halla comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Villanueva de Gumiel.—Juan Nebreda Domingo, así bien acuerda la Comision declararle exento, por haber acreditado que se halla comprendido en el art. 76, núm. 1.º y 11 de la ley de reemplazos.

Ahedó y la Revilla.—Valentin Barriuso Rey, revisado el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró exento á este mozo como hijo de viuda pobre, la Comision acuerda confirmar el expresado fallo.

Revolledo de la Torre.—Gregorio Gonzalez y Gonzalez, habiendo acreditado la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Caleruega.—Pablo Abejon Martinez, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision confirma dicho fallo, por no ser el mozo hijo único en el sentido legal.

Torrelara.—Blas Maeso, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, de cuya justificacion quedó pendiente en 8 del actual: hoy expone que su padre es además sexagenario; y habiéndose acreditado esta circunstancia, así como las demás prescritas en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararle exento.

Espinosa de Cervera.—Victor Alameda Abajo, alegó ser hijo de padre impedido, de cuya justificacion quedó pendiente en 8 del actual: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de varias justificaciones para el día 1.º de Julio próximo.

Mamolar.—Lorenzo Bueno Blanco, alegó ser hijo de padre impedido: la Comision le declara soldado por haber resultado su padre apto para el trabajo.

Berlangas.—Juan Arranz Castrillo, habiéndose acreditado que se halla comprendido en el art. 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos, la

Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Rabanera del Pinar.—Manuel Moreno Manchado y Tomás Martínez Sainz, no habiendo comparecido estos mozos en el día de hoy, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 1.º de Julio próximo.

Burgos.—Felix Peña Fernandez, la Comision adopta respecto de este mozo el mismo acuerdo que en el caso anterior.

Alberto Velasco Saiz, la Comision quedó enterada de la certificacion facultativa en que se acredita que este mozo se halla enfermo.

Habiéndose acreditado que Gregorio Santa Maria sirve como voluntario en el ejército desde 27 de Febrero último, la Comision acuerda declararle exento de la reserva con arreglo al art. 12 de la ley de 17 de Febrero de 1873.

Poza de la Sal.—Martin Saez Fernandez, la Comision le declara tambien exento por haberse acreditado que sirve como voluntario en Administracion militar desde 1.º de Abril último.

Junta de la Cerca.—La Comision quedó enterada de un oficio en que el Alcalde participa que no viene el comisionado en este día por no haberse presentado ningun mozo á pesar de las citaciones hechas.

Valle de Valdelaguna.—La Comision señala el día 1.º de Julio próximo para la comparecencia de los mozos que estaban citados para el 20 del actual.

Sarracin.—Se acuerda que el Alcalde remita otro certificado expedido por un Licenciado en Medicina y Cirujía para acreditar la enfermedad del mozo Galo de la Peña; y se impone á dicho Alcalde la multa de 10 pesetas por no haber remitido aun el expediente de la reserva ordinaria de este año, apercibiéndole con exigirle mayor responsabilidad si no le remitiese á vuelta de correo.

Merindad de Sotocueva.—La Comision acuerda prevenir al Alcalde que remita otra certificacion facultativa en que se exprese si el mozo Victoriano Marañon Lopez está en disposicion de presentarse en la Capital.

Valle de Manzanedo.—La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde participando que los mozos han sido puestos bajo la salvaguardia de la columna de Medina de Pomar, así como de la certificacion facultativa referente al mozo Santiago Gonzalez.

Peñaranda de Duero.—Así bien quedó enterada la Comision de las certificaciones facultativas remitidas por el Alcalde referentes á los mozos Leonardo Lopez y Benito Hernando.

Valle de Tobalina.—Igualmente quedó enterada la Comision de la fe de defuncion del mozo Vicente Cereceda y de la certificacion facultativa referente á Braulio Edeso Martinez, y se acuerda que el Ayuntamiento forme expedientes de prófugos á los mozos que no se hayan presentado para el día 1.º de Julio.

Pesadas de Burgos.—La Comision acuerda hacer igual prevencion al Ayuntamiento de Pesadas, y que respecto del mozo Gabino de Cea, que se halla sirviendo en San Sebastian, se le advierta que puede sentar plaza en alguno de los cuerpos de guarnicion en aquella provincia.

Junta de Oteo.—Se acordó trasladar al Sr. Gobernador un oficio del Alcalde, fecha 14 del actual, referente á la formacion del expediente de la presente reserva.

Merindad de Montija.—Habiendo remido su suerte á metálico el mozo Domingo Martinez Pereda, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Melgar de Fernamental.—Pedro Miguel Báscones, fue declarado útil condicionalmente en caja é inútil en apelacion: reconocido nuevamente por el tribunal de discordia fue declarado inútil.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 y media de la tarde.

Burgos 22 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Cumpliendo con la disposicion del decreto del Ministerio de Fomento de 29 de Setiembre último, queda abierta la matricula en este Establecimiento hasta el día 15 del corriente, lo mismo para los estudios generales de 2.ª enseñanza que para los estudios de aplicacion.

A fin de evitar dudas, deberán tenerse presentes las observaciones que siguen:

1.ª Los estudios en el curso de 1874 á 75 podrán hacerse en Establecimiento público, en Establecimiento privado ó en el hogar doméstico: son *Establecimientos públicos* de enseñanza los que están á cargo del presupuesto general, provincial ó municipal, ó reciben auxilio ó subvencion de fondos públicos, estando dirigidos por el Gobierno: son *Establecimientos privados* de enseñanza los creados y sostenidos exclusivamen-

te con fondos particulares: se entiende por *enseñanza doméstica* la que reciben los alumnos en la casa donde habitan no siendo de pension, por la cual se entiende aquella donde vivan mas de cuatro alumnos que no tengan parentesco entre sí ni con el cabeza de familia. (Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º y 8.º del decreto de 29 de Julio de 1874.)

Comprendido el Instituto de Burgos entre los Establecimientos *públicos*, se anuncia la apertura de la matricula general del año académico de 1874 á 75 en todo el período que media desde el día 1.º de Octubre hasta las doce de la noche del día 15 del mismo.

2.ª Los alumnos abonarán por derecho de matricula: ocho pesetas en cada asignatura de 2.ª enseñanza que quieran cursar en este Instituto, y cuatro pesetas por cada una que hayan de cursar en Establecimiento privado ó en enseñanza doméstica.

3.ª Las asignaturas de 2.ª enseñanza estudiadas en Establecimientos privados ó en el hogar doméstico deberán acomodarse á las prescripciones siguientes:

(a) Los fundadores, empresarios ó Directores de Establecimientos privados de 2.ª enseñanza que deseen dar carácter académico á los estudios hechos en ellos, deberán remitir antes del 15 del corriente á esta Direccion un cuadro de la enseñanza, que demuestre el número y nombre de las asignaturas que hayan de dar y el de los Profesores encargados de explicarlas, con expresion de todos sus títulos académicos, si los tuvieren.

Si en el trascurso del año académico cesase alguno de estos Profesores en el desempeño de la enseñanza, el fundador, empresario ó director del Establecimiento privado deberá noticiárselo á esta Direccion, poniendo tambien en mi conocimiento la persona que ha de reemplazarle.

(b) Los alumnos de Establecimientos privados de 2.ª enseñanza y en el hogar doméstico *deberán hacer sus matriculas en la época señalada para los que estudien en este Instituto.*

4.ª Las asignaturas de 2.ª enseñanza estudiadas en Establecimientos privados ó en el hogar doméstico sin acomodarse á las prescripciones de los apartados anteriores no serán incorporables en este Instituto; pero podrán los alumnos, que así hubieren estudiado, obtener el grado de Bachiller sujetándose á las pruebas de aptitud y pago de derechos que el Poder Ejecutivo determine oportunamente, previa consulta del Consejo de Instruccion pública.

5.º Ningun alumno podrá matricularse en los estudios de 2.º enseñanza sin haber sido aprobado en un exámen de las materias siguientes: *lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas con el sistema legal de medidas, pesos y monedas*, que son las comprendidas en la 1.º enseñanza elemental.

6.º Los estudios pertenecientes al periodo de la 2.º enseñanza se harán con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.º Las matriculas en las asignaturas de Latin y Castellano se harán siguiendo su orden numérico, y precederán á la de Retórica y Poética y á la de Psicología, Lógica y Filosofía moral. La de Geografía deberá preceder á las de Historia universal é Historia de España. La de Aritmética y Algebra á la de Geometría y Trigonometría, y esta á la de Física y Química, Historia natural y Fisiología é Higiene.

2.º La matrícula de la 2.º enseñanza, con supresión del Latin, se hará de modo que las asignaturas comunes, que son las ya enumeradas, se estudien en el orden indicado y antes que las propias de este método.

3.º La matrícula, en los estudios de aplicación de 2.º enseñanza, se hará de modo que á la de Topografía preceda la de los dos años de Matemáticas elementales, y la de Dibujo lineal á los demás de su género.

7.º Los alumnos de los Establecimientos públicos tendrán la obligación de asistir puntualmente á la clase durante todo el curso: si dejasen de hacerlo por bastante tiempo sin tener para ello causa que parezca al Profesor legítima, podrá este excluirlos de los exámenes ordinarios, y al presentarse en los extraordinarios de Setiembre no podrán aspirar mas que á la nota de aprobado.

8.º Quedan suprimidos los exámenes de Febrero.

Los alumnos que hubieren obtenido la calificación de suspenso en los exámenes verificados en el último mes de Setiembre, podrán presentarse en los que se celebrarán en el próximo Junio sin necesidad de nueva matrícula.

9.º Se prohíbe el traslado de matrícula de uno á otro de los establecimientos públicos en la época de los exámenes y durante el mes último del curso escolar.—Podrán, sin embargo, los Rectores conceder dichos traslados en caso de necesidad debidamente justificada.

10. Queda abierta la matrícula todos los días, desde el día de hoy, 1.º de Octubre, hasta el 15 inclusive, ex-

cepto los festivos, desde las 9 de la mañana hasta la 1, y desde las 3 de la tarde hasta las 6, con estricta sujeción á la distribución de horas, que para el buen orden de la Secretaría está puesta al público en el tablon de anuncios de este Instituto.

Burgos 1.º de Octubre de 1874.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Alcaldía popular de Aranda de Duero.

No habiéndose presentado ante la Excm. Comision provincial para su entrega en caja los mozos Mariano Gonzalez Santos, Ambrosio Guijarro Gonzalez, Juan Alvarez, Demetrio Izquierdo Junquera, Laureano Zapatero Duque, Juan Saez Resines, Zacarias Velez, Pio Martinez Sauza, Pedro Recio Domingo, Rufino Diez Alonso, Pedro Regalado Aguilar, Manuel Martinez Brogeras, Simon Fernandez Alvaro, Pedro Manuel Lopez, Victoriano Pascual Peñalba, Paulino Martinez Molinero, Jorge Garcia Lopez, Valentin Pizarro Andrés, declarados soldados suplentes por este distrito para la reserva de 125000 hombres, é ignorándose su paradero se les requiere por medio de este edicto para que en el término de 15 días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante la Comision provincial para cubrir las plazas que respectivamente les corresponden, apercibidos que de no verificarlo en el término expresado serán declarados prófugos y sufrirán la pena señalada en la ley de 30 de Enero de 1856 y demás disposiciones posteriores.

Aranda de Duero 29 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco B. del Pecho.

Alcaldía popular de Quintanilla del Coco.

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Puente Cámara, hijo de Roque y de Atanasia, natural de esta villa, de oficio herrero, á quien cupo en el sorteo para la reserva el número 7 y fue declarado suplente, se le cita para que en el término de diez días se presente ante esta Alcaldía ó á la Comision provincial para su entrega en caja hasta tanto que se acredite la fe de vida del número anterior, y de lo contrario se le declarará prófugo con arreglo á la ley de reemplazos.

Quintanilla del Coco treinta de Setiembre de 1874.—Justo Martin.

Alcaldía popular de Atapuerca.

No habiéndose presentado para su entrega en caja el mozo Braulio Lopez Saiz, declarado soldado por este distrito, se le requiere por medio de este anuncio para que lo verifique en el término de diez días, de lo contrario se le declarará prófugo.

Atapuerca 2 de Octubre de 1874.—P. O., José Ibeas Saiz.

Alcaldía popular de Sargentos.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial para la declaración de soldados los mozos Pedro Gonzalez Arroba, Ambrosio Recio Martinez, Gregorio Diez Recio, Gerónimo Puente Rodriguez, Fernando Mayor Hidalgo, Francisco Martinez Rodriguez, Agustin Lopez Diez, Juan Blanco Bañuelos, Antonino Manjon Garcia, Gregorio Hidalgo Fernandez, Santiago Perez Diez y Raimundo Campo Diez, declarados soldados por este Ayuntamiento, y los suplentes Florencio Gonzalez Arroba, Segundo Lopez Martinez, Antonio Hidalgo Martinez, Fernando Gutierrez Peña, Agustin Gallo Manjon, Venancio Lopez Bañuelos, Damian Hidalgo Fernandez, Ricardo Diez Puente, Felix Lopez Bañuelos, Lorenzo Ruiz Iglesia, Juan Bañuelos Puente, Doroteo Manjon Garcia, Isidro Bañuelos Bañuelos y Pedro Diez Diez, se les requiere por tercera vez y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten ante la Comision provincial para ser entregados en caja el día 7 de Octubre, apercibidos que en otro caso serán tratados como desertores con arreglo al art. 2.º de la circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto último.

Sargentos 27 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Julian Merino.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Celada del Camino.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, con arreglo á la ley, dentro de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Celada del Camino 2 de Octubre de 1874.—El Alcalde.

Anuncios particulares.

ARRIENDO

de la montanera y pastos de invierno del Monte Negro, radicante en jurisdicción de Cubillo del Campo.

Las personas á quienes interese tomar en arriendo para sus ganados el aprovechamiento de la bellota y los excelentes pastos del Monte Negro, sito en jurisdicción de Cubillo del Campo, pueden tratar con su dueño, que vive en esta Ciudad, calle de Nuño-Rasura, n.º 16, cuarto 3.º

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se venden ruedas de carros de bueyes á 80 y 100 reales una, y traviesas de roble á 2 reales una. 3-4

Se ha extraviado una vaca de 8 años, bien repuesta, colorada, tiene de marca una Z en un cuarto, y en el cuerno izquierdo las iniciales M. S., un mediano calderero claro y collar curtido. El que la haya recogido puede dar aviso á su dueño D. Manuel Saiz, en Villasuso de Cieza, provincia de Santander. 3-8

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 5 de Octubre de 1874.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=690,7.
	{ 3 ^h t. A=691,2.
	{ 9 ^h m. ter. seco=15,1.
	{ ter. hum.=12,8.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=12,9.
	{ ter. hum.=11,5.
	{ Max. sol=19,6.
Temperatu- ras.....	{ sombra=14,5.
	{ Min. sombra=10,2.
	{ reflector=9,2.
Dirección del viento.....	{ 9 ^h m.=O.
	{ 3 ^h t.=O.

Observaciones del día 6 de Octubre.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=694,2.
	{ 3 ^h t. A=691,4.
	{ 9 ^h m. ter. seco=9,8.
	{ ter. hum.=8,4.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=18,5.
	{ ter. hum.=15,9.
	{ Máx. sol=30,5.
Temperatu- ras.....	{ sombra=19,5.
	{ Min. sombra=4,7.
	{ reflector=5,8.
Dirección del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NO.